

## SECRETARIA DE SALUD

**ACUERDO por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los particulares para el trámite de la prórroga de registro sanitario de medicamentos alopáticos, derivado del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de Insumos para la Salud, publicado el 2 de enero de 2008.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 17 y 39 fracciones VII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIV, 17 bis fracción IV, 194, 194 Bis, 221, 222, 224 inciso B fracción I, 368, 369, 370, 372, 376, 376 Bis fracción I y 378 de la Ley General de Salud; 166, 167, 168, 170, 190 Bis 1, 190 Bis 2, 190 bis 5 y 190 bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud y 2 inciso C) fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y

### CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2007, establece la necesidad de brindar servicios de salud eficientes, con calidad y seguridad para el paciente, como estrategia para promover la igualdad de oportunidades; asimismo establece la necesidad de implementar una política integral que permita contar con medicamentos alopáticos seguros y efectivos.

Que el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de Insumos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2008, el cual entró en vigor el 2 de febrero del mismo año, establece en sus transitorios tercero, cuarto y quinto los requisitos técnicos y administrativos para la solicitud de prórroga de registros sanitarios.

Que la Administración Pública Federal en sus relaciones con los particulares se encuentra obligada a orientar y proporcionar información acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a las actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.

Que corresponde a la Secretaría de Salud expedir los presentes lineamientos en materia de regulación, control y fomento sanitario; por lo que, con el objeto de establecer las reglas que deberán observar los particulares en la presentación del trámite de su solicitud de prórroga de registro sanitario de medicamentos alopáticos, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PARTICULARES PARA EL TRAMITE DE LA PRORROGA DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS, DERIVADO DEL DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 2 DE ENERO DE 2008**

**PRIMERO.-** Los presentes lineamientos tienen por objeto determinar los requisitos que deberán observar los particulares para el cumplimiento de los trámites de prórroga de registro sanitario de medicamentos alopáticos establecidos en el Reglamento de Insumos para la Salud.

**SEGUNDO.-** Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

**Comisión:** Comisión Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios.

**IPP's:** información para prescribir.

**Ley:** Ley General de Salud.

**Secretaría:** Secretaría de Salud.

**TERCERO.-** Sin perjuicio de los requisitos señalados en los siguientes artículos, el solicitante observará lo siguiente:

- a) Deberá ingresar exclusivamente la siguiente documentación, foliada de la última a la primera hoja, sin grapas, ni engargolado:
  1. Formato de solicitud debidamente requisitado y preferentemente llenado a máquina.
  2. Comprobante de pago de derechos.
  3. Número o copia de la última modificación autorizada del oficio de registro sanitario.
  4. Informe técnico de las pruebas de intercambiabilidad.
  5. Etiquetas en uso, instructivo y la información para prescribir amplia y reducida, previamente presentados ante la autoridad sanitaria.
  6. Informe de farmacovigilancia.

7. Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación del Fármaco y del Medicamento. Tratándose de fármacos y medicamentos que se produzcan en el territorio nacional, el solicitante deberá presentar la licencia sanitaria correspondiente que describa la línea de fabricación autorizada para el medicamento a renovar.
  8. Documento que acredite a un representante legal con domicilio en los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Deberá presentar la documentación del expediente en el orden indicado en los presentes lineamientos y en caso de no ser aplicable algún requisito, colocar en el separador la leyenda "No es Aplicable".

**CUARTO.-** Además de los requisitos señalados anteriormente, para todos los casos cuando se trate de medicamentos alopáticos, el formato de solicitud deberá incluir:

- a) Los requisitos establecidos en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Trámites y Servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2009.
- b) Firma autógrafa del representante legal.
- c) Señalar en el apartado correspondiente, que se trata de una solicitud de prórroga de registro.
- d) Original (dos tantos) y una copia simple del comprobante de pago de derechos.

El monto del pago deberá cumplir con lo estipulado en la Ley Federal de Derechos vigente al momento de su presentación.

- e) Copia simple legible de la última modificación autorizada del oficio de registro sanitario (sin anexos) del medicamento del cual se solicita la prórroga, de ambos lados (anverso y reverso).

Cuando se trate de oficios de registro sanitario que no cuenten con la información correspondiente a la fórmula cualitativa-cuantitativa (la expresión de la fórmula de los medicamentos deberá ser de acuerdo al numeral 5.6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-1993. Etiquetado de Medicamentos; o la aplicable al momento de la presentación del trámite), presentaciones, indicaciones terapéuticas, contraindicaciones, plazo de caducidad, o la clasificación de la fracción de conformidad con el artículo 226 de la Ley, deberán presentar los oficios de autorización donde se establezca dicha información. Para el caso de carecer de cualquiera de los datos mencionados con anterioridad, se deberá enviar la documentación soporte para dichos requisitos, cumpliendo con la legislación vigente.

**QUINTO.-** Adjunto a los documentos mencionados en los presentes lineamientos, se deberá de presentar el informe técnico de la prueba de intercambiabilidad según sea el caso de conformidad con lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-177-SSA1-1998, Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas.

Cuando se trate de Prueba tipo A, esto es, que no requiere someterse a perfil de disolución o bioequivalencia, o que requiere de prueba de medición de tamaño de partícula de conformidad con la relación de especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al Catálogo de Medicamentos Genéricos, se deberá presentar el informe correspondiente de acuerdo con la normatividad aplicable al momento de la presentación del trámite.

Para aquellos medicamentos que requieran de la prueba B, es decir, perfil de disolución, o aquellos que requieran de la prueba C, esto es, prueba de bioequivalencia, se deberá presentar el original o copia del informe técnico del estudio de intercambiabilidad, de acuerdo con la prueba que le corresponda, apegándose a los requisitos establecidos por la Norma Oficial Mexicana NOM-177-SSA1-1998, Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas, o en su caso la disposición aplicable al momento de la presentación del trámite.

Para el caso de estudios realizados previamente a la publicación de estos lineamientos, se podrá presentar la información de soporte realizada por el tercero autorizado, por lo que no será necesario repetir el estudio. En este supuesto, se presentará el informe y documentos anexos relacionados con las pruebas a que se hayan sometido previamente para la autorización de la presentación del medicamento genérico, antes genérico intercambiable.

**SEXTO.-** Cuando el interesado haya realizado cambios que pudieran modificar la farmacocinética del producto de conformidad con lo establecido en el transitorio tercero fracción III del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de Insumos para la Salud publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2008, se deberá presentar el informe de las nuevas pruebas de intercambiabilidad que se realizaron después de los cambios al producto o al proceso de acuerdo a la NOM-177-SSA1-1998, Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas, o en su caso la disposición aplicable al momento de la presentación del trámite.

**SEPTIMO.-** Si el medicamento del cual se desea obtener la prórroga del registro sanitario correspondiente no se encuentra incluido dentro de la relación de especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al Catálogo de Medicamentos Genéricos, se deberá anexar el documento oficial expedido por la Comisión que establezca el tipo de prueba.

**OCTAVO.-** En caso de que el medicamento sea el de referencia de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-177-SSA1-1998, Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas, se podrá presentar copia del reconocimiento del mismo emitido por la Comisión.

El tercero autorizado que realice el estudio deberá contar con autorización vigente al momento del inicio del estudio.

**NOVENO.-** El solicitante deberá presentar un ejemplar original de la etiqueta en uso y del envase primario y secundario (cuando sea aplicable) que se indican al reverso del oficio del registro sanitario que en su oportunidad se emitió de acuerdo a la norma de etiquetado vigente al momento del trámite u otra disposición legal que para ello exista. La expresión de la fórmula de los medicamentos deberá ser de conformidad con el numeral 5.6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-1993, Etiquetado de Medicamentos, o en su caso la disposición aplicable al momento de la presentación del trámite.

Asimismo, se deberá anexar copia del instructivo e información para prescribir en sus formas amplia y reducida (IPP'S) previamente autorizados por esta Comisión.

En caso de que al momento de efectuar el trámite, no se cuente con ejemplares de las etiquetas en uso para algunas de las presentaciones, se aceptará copia simple de la última versión del dibujo para impresión que corresponda a las etiquetas que se usarán, firmadas por el responsable sanitario o por el representante legal.

**DECIMO.-** Cuando se trate de materiales serigrafiados en envases de vidrio, polietileno o polilaminados plásticos, el solicitante deberá anexar una fotografía a color que muestre de manera legible todas las leyendas presentes en todas las caras, firmada por el responsable sanitario o por el representante legal. De ser aplicable, se podrá enviar muestra física cortada y extendida del envase primario para presentarlo en el expediente, siempre y cuando no se afecten las leyendas.

**DECIMO PRIMERO.-** Cuando se trate de aluminio, celopolial y otros materiales laminados o polilaminados para termoformado, el solicitante tendrá que presentar una muestra que contenga por lo menos dos repeticiones de las leyendas de impresión.

**DECIMO SEGUNDO.-** En caso de que, a la fecha de gestión del trámite correspondiente, el producto se encontrara dentro del plazo autorizado para agotar existencias de material de envase (autorizado en la nota al calce del oficio de registro sanitario), las etiquetas en uso serán las que se encuentren dentro del plazo para agotar existencias.

**DECIMO TERCERO.-** Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, los requisitos mínimos que requiere el etiquetado son:

- a) Denominación Distintiva.
- b) Forma Farmacéutica.
- c) Concentración del fármaco.
- d) Fórmula.
- e) Dosis.
- f) Vía de Administración.
- g) Conservación y Almacenaje.
- h) Leyendas de advertencia y precautorias.
- i) Clave de registro sanitario.

- j) Número de lote.
- k) Fecha de caducidad.
- l) Datos del Fabricante.
- m) Contenido.
- n) Precio máximo al público.
- o) Leyendas.

**DECIMO CUARTO.-** El informe de farmacovigilancia deberá de apegarse a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2002, Instalación y operación de la farmacovigilancia, o en su caso la disposición aplicable al momento de la presentación del trámite.

**DECIMO QUINTO.-** Tratándose de fármacos o medicamentos de fabricación extranjera, si el solicitante no cuenta con el certificado expedido por la Comisión o por la autoridad competente con la que la Secretaría tenga celebrados acuerdos de reconocimiento en materia de buenas prácticas de fabricación, se notificará al interesado y éste deberá solicitar el certificado, apegándose al procedimiento de visitas a los sitios de fabricación publicado por la Comisión en el Diario Oficial de la Federación.

**DECIMO SEXTO.-** Para medicamentos alopáticos de fabricación extranjera, además de lo señalado en el artículo anterior, el solicitante deberá presentar lo siguiente:

- a) Documento que acredite al representante legal, el cual deberá contar con domicilio en los Estados Unidos Mexicanos, y
- b) Original o copia certificada ante fedatario público del documento en el que el fabricante del medicamento en el extranjero acredite la representación legal de la denominación o razón social en México.

Los documentos expedidos por autoridades de otros países deberán estar apostillados o legalizados y traducidos por perito traductor de conformidad con el artículo 153 del Reglamento de Insumos para la Salud.

**DECIMO SEPTIMO.-** Los certificados se presentarán en original o copia certificada para su cotejo y copia simple en trámites subsecuentes de acuerdo al artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

De conformidad con el artículo 391 Bis de la Ley, la Comisión podrá expedir los certificados tomando en consideración la información, comprobación de hechos o recomendaciones técnicas que proporcionen los terceros autorizados.

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil nueve.- El Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.

#### **CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR EL ING. JESUS GUAJARDO BRIONES, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, ING. GERARDO MARIA PEREZ SALAZAR, EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO, DR. RAFAEL ANTONIO MARIN Y LOPEZ Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, ING. JOSE JAVIER GARCIA RAMIREZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y Administración, el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado y el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. La presente administración se plantea cinco objetivos en la atención de los retos en salud que enfrenta el país y que se enmarcan dentro de las acciones que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el punto 3.2. Salud, en sus numerales siguientes: Objetivo 4. Mejorar las condiciones de salud de la población; Objetivo 5. Prestar servicios de salud con calidad y seguridad; Objetivo 6. Reducir las desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; Objetivo 7. Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y el Objetivo 8. Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo del país.

Que dentro de la estrategia 5.3 del Plan Nacional de Desarrollo se ha establecido en materia de infraestructura física en salud, que consolidará la red de servicios de atención a la salud e implementará un programa nacional de conservación y mantenimiento de la infraestructura en salud, así como el desarrollo de infraestructura para especialidades médicas.

- IV. Que el Gobierno Federal ha establecido dentro de la Estrategia 10 del Programa Nacional de Salud 2007-2012 "Apoyar la prestación de servicios de salud", mediante el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento necesarios, buscando contribuir a lograr elevar el nivel de salud de la población, reducir las desigualdades en salud con servicios de calidad y seguridad, impulsar la dignificación y mantenimiento de la infraestructura y equipo de las unidades de salud.
- V. Que en fecha 30 de septiembre de 2008 la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, suscribieron el Convenio de Colaboración con la finalidad de implementar las acciones necesarias para el desarrollo y fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento de las Redes de Servicios de Salud en los municipios con menor índice de desarrollo humano, con el cual apoyarán los proyectos de infraestructura en salud que darán servicio a la población de alta y muy alta marginación, preferentemente con población indígena.
- VI. Que por Oficio número DGPOP- 03/06951 de fecha 24 de diciembre del año 2008, suscrito por el Mtro. Fernando J. Chacón Sosa, Director General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, comunica el registro de la adecuación presupuestaria No. 657 por un monto de \$19,000,000.00 (diecinueve millones de pesos 00/100 M.N.), registrado con el folio 2008-06-AYB-3828 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondiente al Estado de Puebla, para la Obra Nueva del Centro de Salud con Servicios Ampliados en la Localidad de Zacapoaxtla, Municipio de Zacapoaxtla en el Estado de Puebla.

**DECLARACIONES****I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que la Dra. Maki Esther Ortíz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Innovación y Calidad, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así

como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDIF), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente, a los órganos desconcentrados y a los servicios estatales de salud e Institutos Nacionales de Salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica; así como coordinar y vincular las acciones de obras y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la Calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

## II. De "LA ENTIDAD":

1. Que en términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.
2. Que el Secretario de Finanzas y Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 15 fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 6 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 15 fracción IX, 37, 41 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 17 de la Ley de Entidades Paraestatales, 2, 5, 8 y 15 del Decreto de creación del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla y 1, 7, 8, 10 y 11 de su Reglamento Interior, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 12 de septiembre de 2008, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Mario P. Marín Torres, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
4. Que el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, asiste a la suscripción del presente Convenio de conformidad por lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 15 fracción VII y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y los artículos 1, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son implementar las acciones necesarias para el desarrollo y fortalecimiento de la infraestructura y de las Redes de Servicios de Salud en el Municipio de Zacapoaxtla.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Calle 5 Poniente 1322, colonia Centro, código postal 72000, de la ciudad de Puebla, Puebla.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", la construcción de la Obra Nueva del Centro de Salud con Servicios Ampliados en la Localidad de Zacapoaxtla,

Municipio de Zacapoaxtla en el Estado de Puebla, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"OBRA NUEVA DEL CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS EN LA LOCALIDAD DE ZACAPOAXTLA, MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA"	\$19,000,000.00 (diecinueve millones de pesos 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la obra nueva del Centro de Salud con Servicios Ampliados en la Localidad de Zacapoaxtla, Municipio de Zacapoaxtla, a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$19,000,000.00 (diecinueve millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

#### PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la construcción de la Obra Nueva del Centro de Salud con Servicios Ampliados en la Localidad de Zacapoaxtla, Municipio de Zacapoaxtla en el Estado de Puebla, en cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Primera de este instrumento jurídico, y de conformidad con los Anexos del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente, para la obra nueva del Centro de Salud con Servicios Ampliados en la Localidad de Zacapoaxtla, Municipio de Zacapoaxtla, y la realización del concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el programa físico financiero de obra, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

- b) La DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD" mismo que se detalla en el Anexo 5, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, a efecto de observar los avances físicos de la obra, alcance de metas con los recursos asignados, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra, alcance de metas con los recursos asignados, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, conforme a los Anexos 6 y 7; los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

La información señalada en el párrafo anterior, deberá estar disponible en todo momento para que la DGDIF, en caso de así requerirlo esté en posibilidad de consolidar y evaluar el programa integral de infraestructura física, así como el programa de inversiones a nivel nacional y para brindar, de conformidad con sus atribuciones, la asesoría y el apoyo técnico y normativo que en su caso le sea requerido por la DGPLADES y/o "LA ENTIDAD".

- c) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- e) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** La transferencia de recursos para la obra nueva del Centro de Salud con Servicios Ampliados en la Localidad de Zacapoaxtla, Municipio de Zacapoaxtla.

**META:** Aplicar los recursos como se señala en los Anexos 6 y 7.

**INDICADORES DEL DESEMPEÑO:** Ejercicio adecuado de los recursos conforme al Anexo 3.

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la obra nueva del Centro de Salud con Servicios Ampliados en la Localidad de Zacapoaxtla, Municipio de Zacapoaxtla.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.



**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.-** “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a “LA SECRETARIA”, a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”) y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de los Servicios de Salud del Estado, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD” por parte de “LA SECRETARIA” a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a “LA SECRETARIA” a través de la DGPLADES, del avance programático presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a “LA SECRETARIA”, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARIA” se obliga a:

- I. Transferir a través de la DGPLADES los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.
- II. Verificar a través de la DGPLADES que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra, así como de la “relación de gastos”, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a “LA ENTIDAD”, a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública del Estado de Puebla, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.-** Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública del Estado de Puebla, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del Organismo de fiscalización Superior de "LA ENTIDAD".

**NOVENA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

**DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil ocho.- Por la Secretaría a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil ocho.- Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría: la Subsecretaría de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.**- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge E. Valdéz García.**- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Jesús Guajardo Briones.**- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **Rafael Antonio Marín y López.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **José Javier García Ramírez.**- Rúbrica.

#### ANEXO 1

#### FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD

#### TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	\$19,000,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$19,000,000.00</b>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$19,000,000.00 (diecinueve millones de pesos, 00/100 M.N.), para la Obra Nueva del Centro de Salud con Servicios Ampliados en la localidad de Zacapoaztla, Municipio de Zacapoaztla, en el Estado de Puebla, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra el Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, los Servicios de Salud de Puebla y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Por el Ejecutivo Federal la Secretaría: La Subsecretaría de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.**- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge E. Valdéz García.**- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Jesús Guajardo Briones.**- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **Rafael Antonio Marín y López.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **José Javier García Ramírez.**- Rúbrica.

**ANEXO 2**  
**FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD**  
**CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS**

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4105 "Subsidios a la prestación de Servicios Públicos"											19,000,000.00		19,000,000.00
<b>ACUMULADO</b>											19,000,000.00		<b>19,000,000.00</b>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$19,000,000.00 (diecinueve millones de pesos, 00/100 M.N.), para la Obra Nueva del Centro de Salud con Servicios Ampliados en la localidad de Zacapoaztla, Municipio de Zacapoaztla, en el Estado de Puebla, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra el Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, los Servicios de Salud de Puebla y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Por el Ejecutivo Federal, la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortíz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge E. Valdéz García**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Jesús Guajardo Briones**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **Rafael Antonio Marín y López**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **José Javier García Ramírez**.- Rúbrica.

**ANEXO 3**  
**FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD**  
**RECURSOS TRANSFERIDOS CONFORME AL CAPITULO DE GASTO**

CAPITULO DE GASTOS	TOTAL
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.0
6000 OBRA PUBLICA	18,981,000.00
Asignación a favor del Organó Técnico de Fiscalización Superior del Estado de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados, (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	19,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>19,000,000.00</b>

Para el caso de las obras públicas ejecutadas por el contrato, se aplicará además lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos a favor de la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública del Estado de Puebla, de conformidad con la Cláusula Octava del presente Instrumento).

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$19,000,000.00 (diecinueve millones de pesos, 00/100 M.N.), para la Obra Nueva del Centro de Salud con Servicios Ampliados en la localidad de Zacapoaztla, municipio de Zacapoaztla, en el Estado de Puebla, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra el Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, los Servicios de Salud de Puebla y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortíz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge E. Valdéz García**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Jesús Guajardo Briones**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **Rafael Antonio Marín y López**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **José Javier García Ramírez**.- Rúbrica.



DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD  
COORDINACION DEL PROCEDES

SECRETARÍA DE SALUD  
**SALUD**

EJERCICIO 2008

FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO

ANEXO 4

Entidad: 2 3 Fecha de Entrega: 4 5  
 Recurso: **FOROSS** C.I.C. No.: 8 9 10

Partida: 6 7  
 proyectos: 11 12

<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">13</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">14</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">15</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">16</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">17</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">18</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">19</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">20</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">21</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">22</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">23</span>
Número Docto.	Proyecto	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato	Reg. Contrato	Proveedor o Beneficiario	Clave Presupuestal	Importe	Observaciones
<b>TOTAL ACUMULADO</b>									<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">24</span>	0.00

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

\_\_\_\_\_  
25  
26

\_\_\_\_\_  
27  
28

\_\_\_\_\_  
29  
30

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$19,000,000.00 (diecinueve millones de pesos, 00/100 M.N.), para la Obra Nueva del Centro de Salud con Servicios Ampliados en la localidad de Zacapoaxtla, Municipio de Zacapoaxtla, en el Estado de Puebla, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra el Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, los Servicios de Salud de Puebla y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

- 1 Al nombre de la tabla en Excel, se dará el nombre de FCG\_(CLC)\_(partida presupuestal).
- 2 Entidad Federativa.
- 3 Fecha de entrega del formato de certificación de gasto.
- 4 No. de Cuenta por liquidar certificada.
- 5 Monto total de la cuenta por liquidar certificada.
- 6 Partida presupuestal.
- 7 Descripción de la partida presupuestal.
- 8 Clave presupuestal completa según calendario de asignación.
- 9 Gasto total por clave presupuestal.
- 10 Monto radicado por clave presupuestal.
- 11 Número del proyecto correspondiente al calendario de asignación.
- 12 Nombre del proyecto.
- 13 Número de factura.
- 14 Número de proyecto.
- 15 Póliza cheque del pago efectuado.
- 16 Fecha de la póliza cheque.
- 17 Siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
- 18 Número de contrato.
- 19 Fecha de registro de contrato.
- 20 Proveedor o beneficiario.
- 21 Clave presupuestal.
- 22 Importe neto de la factura.
- 23 Observaciones si alguna factura fue pagada por dos CLC diferentes hacer la referencia y el o los montos.
- 24 Total del gasto efectuado.
- 25 Nombre del Director de Planeación.
- 26 Puesto del Director de Planeación.
- 27 Nombre del Director de Administración.
- 28 Puesto del Director de Administración.
- 29 Nombre del Secretario de Salud.
- 30 Cargo del Secretario de Salud.

**NOTA:** 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Cuentas por Liquidar, así como de las claves presupuestales, según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.

3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.

## ANEXO 5

## FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD

## PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE PUEBLA

No. DE VISITA:	FECHA DE VISITA:
UNICA	A MAS TARDAR EN DICIEMBRE 2008

Durante la realización de la visita especificada en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, los Servicios de Salud del Estado de Puebla y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos por la cantidad de \$19,000,000.00 (diecinueve millones de pesos, 00/100 M.N.), para la Obra Nueva del Centro de Salud con Servicios Ampliados en la Localidad de Zacapoaxtla, Municipio de Zacapoaxtla, en el Estado de Puebla, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes de la Obra Nueva del Centro de Salud con Servicios Ampliados en la localidad de Zacapoaxtla, Municipio de Zacapoaxtla en el Estado de Puebla.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$19,000,000.00 (diecinueve millones de pesos, 00/100 M.N.), para la Obra Nueva del Centro de Salud con Servicios Ampliados en la localidad de Zacapoaxtla, Municipio de Zacapoaxtla, en el Estado de Puebla, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra el Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, los Servicios de Salud de Puebla y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortíz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge E. Valdéz García**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Jesús Guajardo Briones**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **Rafael Antonio Marín y López**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **José Javier García Ramírez**.- Rúbrica.

**SECRETARIA DE SALUD  
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA**

**ANEXO 6**

**FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD  
ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS**

**A TRAVES DEL OFICIO No. D POP-03/6951 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2008**

**ACCION:** OBRA NUEVA DEL CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS **UBICACION:** ZACAPOAXTLA, MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA, ESTADO DE PUEBLA

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR	OBSERVACIONES
OBRA NUEVA DEL CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS EN LA LOCALIDAD DE ZACAPOAXTLA, MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA	18,962,000.00	CONSTRUCCION DEL CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS EN LA LOCALIDAD DE ZACAPOAXTLA, MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA	EL COSTO TOTAL ESTIMADO DEL PROYECTO SERA DE: \$27,000,000.00
ASIGNACION A FAVOR DEL ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO	19,000.00	(PRIMERA ETAPA)	(CON EQUIPAMIENTO)
<b>TOTAL</b>	<b>19,000,000.00</b>		RECURSOS <b>ETAPA 1:</b> CDI 2008 - 19 MDP (Obra Civil) <b>ETAPA 2:</b> Pendiente: 8 MDP (Equipamiento)

Para el caso de las obras públicas por contrato, se aplicará además lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos a Favor de la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública del Estado de Puebla, de conformidad con la cláusula Octava del presente instrumento).

LUGAR Y FECHA: MEXICO, D.F., A 26 DE DICIEMBRE DE 2008.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$19,000,000.00 (diecinueve millones de pesos, 00/100 M.N.), para la Obra Nueva del Centro de Salud con Servicios Ampliados en la localidad de Zacapoaxtla, municipio de Zacapoaxtla, en el Estado de Puebla, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra el Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, los Servicios de Salud de Puebla y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortíz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge E. Valdéz García**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Jesús Guajardo Briones**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **Rafael Antonio Marín y López**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **José Javier García Ramírez**.- Rúbrica.



**SECRETARIA DE SALUD  
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA**

**ANEXO 7**

**FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD  
ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS**

**A TRAVES DEL OFICIO No. D POP-03/6951 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2008**

**ACCION:** OBRA NUEVA DEL CENTRO DE SALUD CON  
SERVICIOS AMPLIADOS

ACCION	MES	TOTAL
OBRA NUEVA DEL CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS EN LA LOCALIDAD DE ZACAPOAXTLA MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA  ASIGNACION A FAVOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO, EVALUACION Y CONTROL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO  ASIGNACION A FAVOR DEL ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO  <b>TOTAL</b>	DICIEMBRE	\$19'000,000.00
<b>TOTAL:</b>	<b>\$19,000,000.00</b>	<b>\$19,000,000.00</b>

LUGAR Y FECHA: MEXICO, D.F., A 26 DE DICIEMBRE DE 2008.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$19,000,000.00 (diecinueve millones de pesos, 00/100 M.N.), para la Obra Nueva del Centro de Salud con Servicios Ampliados en la localidad de Zacapoaxtla, Municipio de Zacapoaxtla, en el Estado de Puebla, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra el Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, los Servicios de Salud de Puebla y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría: La Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge E. Valdéz García**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Jesús Guajardo Briones**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **Rafael Antonio Marín y López**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **José Javier García Ramírez**.- Rúbrica.

**CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C. P. JOEL AZUARA ROBLES, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. FERNANDO TORANZO FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y el Director General de los Servicios de Salud; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. La presente administración se plantea cinco objetivos en la atención de los retos en salud que enfrenta el país y que se enmarcan dentro de las acciones que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el punto 3.2. Salud, en sus numerales siguientes: Objetivo 4. Mejorar las condiciones de salud de la población; Objetivo 5. Prestar servicios de salud con calidad y seguridad; Objetivo 6. Reducir las desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; Objetivo 7. Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y el Objetivo 8. Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo del país.
- IV. Que el Gobierno Federal ha establecido dentro de la Estrategia 10 del Programa Nacional de Salud 2007-2012 "Apoyar la prestación de servicios de salud", mediante el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento necesarios, buscando contribuir a lograr elevar el nivel de salud de la población, reducir las desigualdades en salud con servicios de calidad y seguridad, impulsar la dignificación y mantenimiento de la infraestructura y equipo de las unidades de salud.

**DECLARACIONES****I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que la Dra. Maki Esther Ortíz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Innovación y Calidad, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

4. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la Calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

**II. De "LA ENTIDAD":**

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 25 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Director General de los Servicios Salud asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 12 fracción XII del Decreto de Creación del Organismo de fecha 11 de Septiembre de 1996, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son implementar las acciones que permitan conocer el impacto en la economía, la salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población a nivel estatal y regional.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Jesús Goyortua número 340, Fraccionamiento Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78269.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", el Fortalecimiento de la Red de Servicio de Salud, al Instalar la red de telemedicina para hospitales en San Luis Potosí. Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto, Hospital General de Valles, Hospital General de Rioverde, Hospital General de Matehuala, Hospital Comunitario de Tamazunchale, Hospital Comunitario de Axtla de Terrazas, Hospital Comunitario de Xilitla, Hospital Comunitario de Aquismón, Hospital Comunitario de Cd. Del Maíz, Hospital Comunitario de Salinas de Hidalgo, Hospital Comunitario de Villa de Arista, Hospital Muguersa Tampamolón Corona, Clínica Psiquiátrica, Hospital Materno Infantil, UMF Progreso en el Estado de San Luis Potosí, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4 y 5, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD"	\$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Especifico no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Especifico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

#### PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto a que se refiere el presente instrumento, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al objeto convenido para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo 5 el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico forma parte integrante de su contexto, a efecto de observar los avances físicos, programático-presupuestales, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como de la "relación de gastos", mediante el certificado de gasto que se detalla en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico forma parte integrante de su contexto, por el que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.  
Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.
- c) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este convenio y solicitará a ésta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico forma parte integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** La transferencia de recursos para Gastos de Operación de la Red de Servicios de Salud.

**META:** Aplicar los recursos como se señala en Anexo 3.

**INDICADORES DEL DESEMPEÑO:** Ejercicio adecuado de los recursos como se señala en el Anexo 3.

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a Fortalecer la Operación de las Redes de Servicio, al Instalar la red de telemedicina para hospitales en San Luis Potosí: Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto, Hospital General de Valles, Hospital General de Rioverde, Hospital General de Matehuala, Hospital Comunitario de Tamazunchale, Hospital Comunitario de Axtla de Terrazas, Hospital Comunitario de Xilitla, Hospital Comunitario de Aquismón, Hospital Comunitario de Cd. Del Maíz, Hospital Comunitario de Salinas de Hidalgo, Hospital Comunitario de Villa de Arista, Hospital Muguersa Tampamolón Corona, Clínica Psiquiátrica, Hospital Materno Infantil, UMF Progreso en el Estado de San Luis Potosí.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas.  
Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.  
La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyente, conceptos de pago, etc.
- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la Unidad Ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance programático presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir a través de la DGPLADES los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.
- II. Verificar a través de la DGPLADES que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, a efecto de observar los avances físicos y programático-presupuestales, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.-** Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría General del Estado, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

**NOVENA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

**DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil ocho.- Por la Secretaría a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortíz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Joel Azuara Robles.-** Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, **Fernando Toranzo Fernández.-** Rúbrica.

#### ANEXO 1

#### FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	\$5'000,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$5'000,000.00</b>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco Millones de pesos, 00/100 M.N.), para el fortalecimiento de la Red de Servicio de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí a través de la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Salud: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortíz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí: el Secretario de Finanzas, **Joel Azuara Robles.-** Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, **Fernando Toranzo Fernández.-** Rúbrica.

**ANEXO 2**  
**FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD**  
**CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS**

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4105 "Subsidios a la prestación de Servicios Públicos"					5'000,000.00								5'000,000.00
<b>ACUMULADO</b>					5'000,000.00								5,000,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos, 00/100 M.N.), para el fortalecimiento de la Red de Servicio de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí a través de la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Salud: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortíz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí: el Secretario de Finanzas, **Joel Azuara Robles**.- Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, **Fernando Toranzo Fernández**.- Rúbrica.

**ANEXO 3**  
**FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD**  
**RECURSOS TRANSFERIDOS CONFORME AL CAPITULO DE GASTO**

GASTOS DE OPERACION	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	0.00
2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS"	0.00
3000 "SERVICIOS GENERALES"	4'990,000.00
Asignación a favor de la Contraloría General del Estado, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados, (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	5,000.00
Asignación a favor del Organó Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados, (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	5,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>5'000,000.00</b>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos, 00/100 M.N.), para el fortalecimiento de la Red de Servicio de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí a través de la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Salud: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortíz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí: el Secretario de Finanzas, **Joel Azuara Robles**.- Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, **Fernando Toranzo Fernández**.- Rúbrica.



- 1 Al nombre de la tabla en Excel, se dará el nombre de FCG\_(CLC)\_(partida presupuestal).
  - 2 Entidad Federativa.
  - 3 Fecha de entrega del formato de certificación de gasto.
  - 4 No. de Cuenta por liquidar certificada.
  - 5 Monto total de la cuenta por liquidar certificada.
  - 6 Partida presupuestal.
  - 7 Descripción de la partida presupuestal.
  - 8 Clave presupuestal completa según calendario de asignación.
  - 9 Gasto total por clave presupuestal.
  - 10 Monto radicado por clave presupuestal.
  - 11 Número del proyecto correspondiente al calendario de asignación.
  - 12 Nombre del proyecto.
  - 13 Número de factura.
  - 14 Número de proyecto.
  - 15 Póliza cheque del pago efectuado.
  - 16 Fecha de la póliza cheque.
  - 17 Siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
  - 18 Número de contrato.
  - 19 Fecha de registro de contrato.
  - 20 Proveedor o beneficiario.
  - 21 Clave presupuestal.
  - 22 Importe neto de la factura.
  - 23 Observaciones si alguna factura fue pagada por dos CLC diferentes hacer la referencia y el o los montos.
  - 24 Total del gasto efectuado.
- campos de texto hacer click sobre el y se modifica
- 25 Nombre del Director de Planeación.
  - 26 Puesto del Director de Planeación.
  - 27 Nombre del Director de Administración.
  - 28 Puesto del Director de Administración.
  - 29 Nombre del Secretario de Salud.
  - 30 cargo del Secretario de Salud.

**NOTA:** 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Cuentas por Liquidar, así como de las claves presupuestales, según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.

3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.



DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD  
COORDINACION DEL PROCEDES

SECRETARIA DE SALUD  
**SALUD**

EJERCICIO 2008  
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO

ANEXO 4

Entidad: 2 3 Fecha de Entrega: 4 5  
 Recurso: **FOROSS** C.L.C. No.: 8 9 10

Partida: 6 7

proyectos: 11 12

<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">13</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">14</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">15</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">16</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">17</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">18</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">19</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">20</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">21</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">22</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">23</span>
Número Docto.	Proyecto	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato	Reg. Contrato	Proveedor o Beneficiario	Clave Presupuestal	Importe	Observaciones
<b>TOTAL ACUMULADO</b>									<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">24</span> 0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

\_\_\_\_\_  
25  
26

\_\_\_\_\_  
27  
28

\_\_\_\_\_  
29  
30

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco Millones de pesos, 00/100 M.N.), para el fortalecimiento de la Red de Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí a través de la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

## ANEXO 5

**FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD  
PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

<b>NO. DE VISITA:</b>	<b>FECHA DE VISITA:</b>
UNICA	A MAS TARDAR EN DICIEMBRE 2008

Durante la realización de la visita especificada en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para el Fortalecimiento de la Red de Servicios de Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos, 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Red de Servicios de Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Fortalecimiento de la Red de Servicios de Salud.

Este presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos, 00/100 M.N.), para el fortalecimiento de la Red de Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí a través de la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

Por el Ejecutivo Federal, la Secretaría de Salud: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortíz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí: el Secretario de Finanzas, **Joel Azuara Robles**.- Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, **Fernando Toranzo Fernández**.- Rúbrica.